

272



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

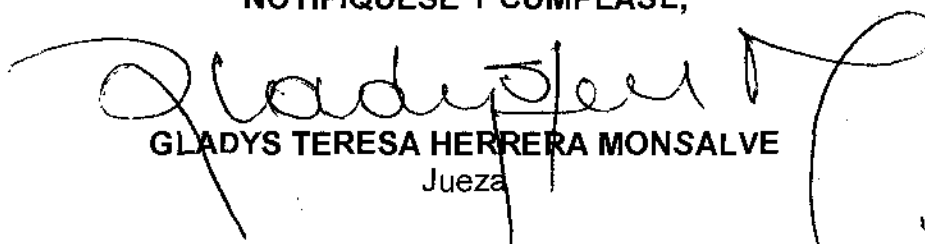
Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 31 706 2013 00008 00
DEMANDANTE: JUAN PABLO BARRERA MOSQUERA
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Redistribuido el presente asunto proveniente del Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Villavicencio, en virtud de lo dispuesto en Acuerdo No. CSJMA15-398 del 18 de noviembre de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, el Despacho ASUME su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

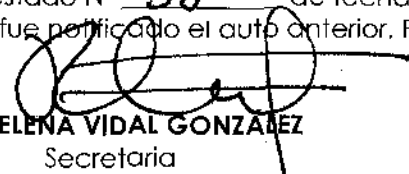
Revisado el proceso y atendiendo que a la fecha no ha sido posible obtener la prueba documental decretada a favor de la parte demandada, consistente en copia de los siguientes documentos: Tarjeta RM3, con su respectivo freno extralegal, acta de compromiso, ficha decadactilar y ficha medica unificada del actor JUAN PABLO BORRERO MOSQUERA; se dispone: Requerir al apoderado de la entidad demandada, se sirva allegar la misma, en razón al deber que le asiste de colaborar con la práctica de la prueba, máxime cuando los diferentes requerimientos realizados por el Despacho, han sido infructuosos, para lo cual se le concede el término perentorio de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, so pena de tenerse por desistida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 38 de fecha 25 SEP 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria